

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

En uso de sus facultades, el Concejo de Curridabat aprobó, mediante acuerdo N° 21, que consta en artículo 5°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria N° 189-2023, del 12 de diciembre de 2023, el:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA INTERNA

DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

1°-Introducción.

El Código de Ética de la auditoría interna es parte integral del estatuto de la unidad y considera los principios significativos y el ejercicio de la profesión, así como las reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los funcionarios de auditoría.

La independencia, las facultades y las responsabilidades del auditor en el sector público, plantean elevadas exigencias éticas y morales.

Esta herramienta constituye un compendio de los valores y principios que guían la labor cotidiana de los auditores.

El Código de Ética no debe constituirse en un documento más de consulta, sino en la base de una cultura y estilo de vida que los profesionales de la auditoría deben reflejar en el servicio público y hacia la atención de sus deberes, este código no reemplaza ni modifica el Manual de Ética de la Municipalidad.

Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de auditoría interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. El código de ética incluye dos componentes esenciales:

- . Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
- . Reglas de conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los funcionarios de auditoría. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas.

Su intención es guiar la conducta ética del equipo de auditoría.

El Código de Ética junto al marco internacional para la práctica profesional y otros pronunciamientos, proveen orientación a los auditores internos para servir a los demás.

2°-Objetivo del Código de Ética.

De conformidad con la norma 104 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se establecen los siguientes objetivos:

1. Establecer y poner en práctica principios y valores que orienten la actuación diaria de los funcionarios de la auditoría interna de la Municipalidad de Curridabat.
2. Dictar las normas éticas que rigen la profesión de la auditoría interna dentro de la municipalidad que los participantes del proceso de auditoría deben observar, sin perjuicio de otros valores que la institución promueva para orientar su actuación.

3°-Aplicación y cumplimiento del Código de Ética.

Este código de ética se aplica a los funcionarios de la auditoría interna de la Municipalidad de Curridabat, en caso de su incumplimiento por parte de alguno, se someterá al procedimiento correspondiente para establecer las eventuales responsabilidades y sanciones administrativas, civiles y penales.

El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las reglas de conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un desmérito, y, en consecuencia, puede hacer que se someta a acción disciplinaria a los funcionarios de la auditoría interna, sin que se desconozca o vulnere el derecho de defensa y el debido proceso.

. Marco Jurídico.

El presente código de ética guarda la armonía con el presente marco normativo costarricense y su vigilancia permanente.

- . Ley General de la Administración Pública, 6227.
- . Ley General de Control Interno, 8292.
- . Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, 8422.
- . Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general.
- . Normas Internacionales de Auditoría.

. Definiciones.

Servidor Público¹: Se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.- Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.

1 Artículo 2 de la Ley 8422.

Deber de probidad²: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público.- Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

2 Artículo 3 de la Ley 8422.

Violación al deber de probidad³: Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

3 Artículo 4 de la Ley 8422.

Fraude de Ley⁴: La función administrativa ejercida por el Estado y los demás entes públicos, así como la conducta de sujetos de derecho privado en las relaciones con estos que se realicen al amparo del texto de una norma jurídica y persigan un resultado que no se conforme a la satisfacción de los fines públicos y el ordenamiento jurídico, se considerarán ejecutadas en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma jurídica que se haya tratado de eludir.

4 Artículo 5 de la Ley No. 8422.

Nulidad de los actos o contratos derivados del fraude de ley⁵: El fraude de ley acarreará la nulidad del acto administrativo o del contrato derivado de este y la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración Pública o a terceros.- En vía administrativa, la nulidad podrá ser declarada por la respectiva entidad pública o por la Contraloría General de la República, si la normativa que se haya tratado de eludir pertenece al ordenamiento que regula y protege la Hacienda Pública.

5 Artículo 6 de la Ley No. 8422.

. Principios de Auditoría Interna.

Se espera que los funcionarios de auditoría interna apliquen y cumplan los siguientes principios:

Integridad.

La integridad de los funcionarios de auditoría interna provee la base para confiar en su juicio.

Objetividad.

Los funcionarios de auditoría interna exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los funcionarios de auditoría interna hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Confidencialidad.

Los funcionarios de auditoría interna respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información mientras se encuentren en estudio.

Competencia.

Los funcionarios de auditoría interna aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

. Reglas de Conducta.

Los funcionarios de auditoría interna ejercerán su función cumpliendo las siguientes reglas de conducta:

Integridad

La integridad constituye el valor central de las normas de conducta. Los funcionarios de la auditoría interna de la Municipalidad de Curridabat están obligados a cumplir normas de conducta en sus relaciones con los funcionarios de la municipalidad, así como de las entidades autorizadas y terceros interesados.

La integridad puede medirse en función de lo que es correcto y justo. La integridad exige que los auditores se ajusten tanto a la forma como al espíritu de las normas de auditoría y de ética. La integridad también exige que los auditores se ajusten a los principios de objetividad e independencia, mantengan normas irreprochables de conducta profesional y apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo y el empleo de los recursos de la Hacienda Pública.

Se consideran actos íntegros:

- . Desempeñar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- . Respetar las leyes y divulgar lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- . No participar en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la municipalidad.
- . Respetar y contribuir a los objetivos legítimos y éticos de la institución.

Cometerá falta el funcionario de auditoría que durante la ejecución de una auditoría o investigación especial:

- . Omita un hecho importante que conozca, con el único fin de beneficiar al auditado.
- . No informe respecto de cualquier desviación grave de la normativa técnica o legal, de la que tenga conocimiento.
- . Acepte regalías de cualquier tipo que comprometa su independencia y objetividad.
- . Incurra en negligencia en la ejecución de su trabajo.

Los funcionarios de auditoría interna, en la realización de las giras o visitas necesarias para atender su trabajo se comprometen en todo momento a mantener un comportamiento acorde a la labor profesional que desempeñan como funcionarios que representan a la auditoría interna.

Independencia, Objetividad e Imparcialidad⁶.

6 Norma 101. Independencia y Objetividad de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

Para los auditores es indispensable la independencia con respecto de la unidad y/o entidad auditada y de terceros interesados. Esto implica que los auditores actúen de un modo que mantenga su independencia en todo momento.

Los auditores no sólo deben esforzarse por ser independientes de las unidades y/o entidades fiscalizadas y de terceros interesados, sino que también deben ser objetivos al tratar las cuestiones relacionadas con los temas sometidos a revisión.

Los auditores se obligan a sostener un criterio libre e imparcial al realizar su trabajo y al emitir su opinión sobre los asuntos tratados o encontrados en la ejecución de su estudio de auditoría o trabajo de investigación. No se considerará que hay independencia e imparcialidad cuando el auditor:

- . Tenga relación de parentesco con algún funcionario del departamento, centro auditado u objeto de investigación hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- . Tenga interés especial (favorecimiento personal) en el resultado de la investigación o la auditoría, o que su resultado pueda generarle al auditor un beneficio personal.

Cuando el auditor asignado a un trabajo o durante la realización de este determine que está incumpliendo lo descrito en el punto anterior, deberá informar de inmediato al auditor interno, quien valorará la eventual afectación de criterio y de ser necesario trasladará al auditor a otra función, según su consideración.

Se requiere objetividad e imparcialidad en toda la labor efectuada por los auditores, y en particular en sus informes, que deberán ser independientes y objetivos.

Las conclusiones de los informes, por consiguiente, deben basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas de acuerdo con normas de auditoría.

La información aportada por la unidad y/o entidad fiscalizada y por terceros, deberá tenerse en cuenta de modo imparcial en los informes emitidos por los auditores. El auditor también deberá obtener información acerca de los enfoques de la unidad y/o entidad fiscalizada y por terceros. Sin embargo, estos enfoques no deberán condicionar las conclusiones propias de los auditores.

Sin que se excluyan otras conductas, serán conductas objetivas:

- . Participar en alguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- . Aceptar algo que pueda perjudicar su juicio profesional.
- . Divulgar hechos materiales que conozcan con el fin de distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

9°-**Secreto Profesional.**

La información obtenida por los auditores en el proceso de auditoría no deberá revelarse a terceros, ni oralmente ni por escrito, debiendo cumplirse con los procedimientos de comunicación establecidos, salvo a los efectos de cumplir las responsabilidades legales o de otra clase que correspondan a la auditoría interna de la Municipalidad de Curridabat, como parte de los procedimientos normales de ésta, o de conformidad con las leyes pertinentes.

Si como resultado del trabajo realizado por los auditores, se desprenden indicios de un hecho irregular, el encargado del estudio deberá hacerlo del conocimiento de su superior para que se defina el procedimiento a seguir. El auditor no cometerá falta cuando consulte o intercambie impresiones con otros miembros del equipo de trabajo, en cuestiones de criterio o de doctrina.

En todo caso el funcionario de la auditoría está obligado a guardar confidencialidad de la información que por cualquier medio llegue a conocer relacionada con el trabajo que se realiza en la unidad.

Se deberá ser prudente en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de su trabajo. No utilizará información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

10.-**Competencia Profesional**

7 Norma 105. Competencia y pericia profesional de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

Los funcionarios de auditoría interna deben:

- a. Actuar en todo momento de manera profesional y de aplicar adecuados niveles profesionales en la realización de su trabajo con objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente y con imparcialidad.
- b. Sustentar sus aseveraciones en las comunicaciones que realicen, en evidencia suficiente, competente y pertinente, la cual deberá permanecer como respaldo de su trabajo en los archivos de la auditoría interna de la Municipalidad de Curridabat.
- c. Conocer y cumplir las normas, las políticas, los procedimientos y las prácticas aplicables de auditoría, control interno, administración de riesgos, contabilidad y gestión financiera. De igual modo, deben entender adecuadamente los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que rigen el funcionamiento tanto de la municipalidad como de las entidades autorizadas objeto de evaluación.
- d. Actualizar y mejorar las capacidades, habilidades, la efectividad y calidad de sus servicios requeridos para asegurar el desempeño de sus responsabilidades profesionales.
- e. Participar sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia, caso contrario deben prepararse al menos con el conocimiento normativo aplicable en cualquier tema nuevo. Deben desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con la normativa para el ejercicio de la profesión, emitida por la Contraloría General de la República.

11.-Respeto y cumplimiento de la Ley.

Los funcionarios de auditoría interna deben: Respetar las leyes y divulgar lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.

Aceptar que la base para la toma de decisiones éticas y la buena conducta está en cumplir rigurosamente con las leyes del país, a fin de cumplir adecuadamente con sus responsabilidades y evitar cualquier sospecha de favoritismo/ corrupción en sus actos y decisiones, los auditores deben ejercer sus funciones según las más altas normas de integridad.

Ejercer sus funciones exclusivamente dentro de los límites de la ley. La autoridad especial y los poderes discrecionales conferidos a los funcionarios para el desempeño de sus funciones se aplicarán estrictamente dentro de los límites de las normas jurídicas costarricenses que rigen la práctica para el ejercicio de la auditoría interna. Por lo tanto, el desempeño profesional se llevará a cabo dentro de la esfera de respeto, cortesía, consideración y cumplimiento de las reglas vigentes.

Informar a su superior al momento en que tenga conocimiento de estar sujeto a investigación penal. Al recibir dicha información, el auditor interno tendrá la responsabilidad de decidir si el funcionario puede continuar desempeñando sus labores normales, debe ser asignado a otras funciones o ser suspendido de su cargo, esto de conformidad con las políticas institucionales y legales. En caso de considerar que la mejor forma de atender el interés público es por medio un traslado o

suspensión del funcionario, deberá realizar las gestiones respectivas ante el alcalde municipal.

Cooperar con los procesos de investigación necesarios en su contra, para aclarar la situación.

Evitar:

. Emitir juicios, resoluciones y/o intervenciones que carezcan de apoyo legal y documental.

. No adoptar acción administrativa disciplinaria contra un subordinado que haya cometido alguna falta.

. Ausencia de actos ilegales

. No participarán con conocimiento en actividades ilegales o de actos que vayan en detrimento de la profesión.

12.-Compromiso Personal.

Los funcionarios de la auditoría deben:

Asumir la responsabilidad personal de leer, comprender y promover el cumplimiento de los principios del Código de Ética, no solo de la auditoría interna sino de la institución. Estar comprometidos con los principios de derecho público, administrativo, civil y penal.

Observar las resoluciones, reglamentos, disposiciones legales que se relacionen con el desempeño de sus deberes.

Esforzarse por alcanzar las más altas normas éticas, en apoyo de la misión y los valores, tanto de la auditoría interna como de la institución.

Desempeñar sus funciones con cuidado, diligencia y profesionalismo.

Guiarse por los principios de integridad, neutralidad, imparcialidad, independencia, transparencia, y responsabilidad.

Comportarse de modo que se mantenga o mejore la reputación y nivel profesional de la auditoría interna.

13.-Relaciones con los sujetos interesados.

Los funcionarios de auditoría interna deben:

Tratar a los demás funcionarios del gobierno, superiores, subordinados y colegas, con cortesía, respeto y que realicen sus funciones con las más altas normas de profesionalismo y cooperación.

Evitar:

- a. No cooperar; interferir y/u obstruir en el trabajo de otros.
- b. Producir ruido excesivo, y/o realizar cualquier otra acción no justificada que tenga un impacto negativo en la salud y bienestar de los compañeros de trabajo.
- c. Mostrar favoritismo o rechazo hacia colegas o subordinados, con base en amistad, enemistad, raza, religión, género o prejuicios políticos.
- d. Perjudicar deliberadamente la reputación de otros trabajadores, subordinados o superiores.

Relaciones con el auditado

Deben administrar su relación con el auditado de manera justa, profesional y confidencial, para cumplir con este principio los auditores deberán garantizar:

- a. Que los derechos y obligaciones de los auditados sean plenamente comprendidos y respetados.
- b. La aplicación justa, confiable y transparente de las leyes y políticas en general.
- c. Un servicio accesible y confiable.
- d. Que todos los auditados sean tratados equitativamente.
- e. El trato expedito de las necesidades de los auditados, resolución de informes y respuestas a consultas, precisas y oportunas.

Deben evitar:

- e. Afirmaciones o gestos irrespetuosos, abusivos, amenazadores, insultantes, ofensivos o provocativos a otra persona.
- f. Atrasar injustificadamente la aplicación de cualquier procedimiento.
- g. Proveer información incompleta y/o falsa, haciendo así incurrir al auditado en costos de cumplimiento innecesarios y/o excesivos.
- h. Participar en actividades que pudiera crear la percepción de falta de imparcialidad e independencia.

14.-Actos o hechos irregulares o ilegítimos.

Los funcionarios de auditoría interna deben:

- a. Estar libres de cualquier forma de soborno y corrupción en todo momento. Quienes ofrezcan, soliciten o acepten sobornos estarán sujetos a las correspondientes acciones punibles.

b. Rechazar cualesquiera regalos, servicios, hospitalidad u otros beneficios que pudieran influir o ser vistos como un intento de influir en su opinión, afectar su imparcialidad, o poner en duda su integridad o la de la auditoría interna, excepto en casos autorizados por el jerarca y/o auditor interno, tales como:

. La hospitalidad esté asociada con las exigencias del trabajo, por ejemplo, comidas de trabajo o funciones legítimas de representación para reunirse y discutir con los auditados.

. Rechazar regalos o comisiones en efectivo o su equivalente.

15.-Conflicto de interés.

Los funcionarios de auditoría interna deben:

Evitar situaciones que lleven a un conflicto de interés real, potencial o percibido. Puede haber conflicto de interés cuando el funcionario interviene en un proceso en el que están involucrados los intereses de la auditoría interna, sus propios intereses privados o los de parientes o terceras partes relacionadas.

Ser removidos del proceso por el auditor interno en los casos que se demuestre conflictos de interés. Regirse bajo los siguientes parámetros:

a. Ordenar sus asuntos privados de modo que impida que surjan conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.

b. Declarar que no llevan a cabo ninguna otra actividad que sea incompatible con sus funciones públicas, o cesar dichas actividades antes de asumir su posición.

c. No ejercer actividades profesionales incompatibles con sus responsabilidades laborales.

d. No aprovecharse ni beneficiarse, a sabiendas de cualquier información que sea obtenida en sus funciones y responsabilidades oficiales que no esté generalmente disponible para el público.

e. Abstenerse de desempeñar cualquier cargo, público o privado, que impida o afecte el estricto cumplimiento con sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia.

Abstenerse de:

f. Ejercer personalmente, o mediante sustitución, actividades privadas (consultoría, asesoría, etc.) estén o no, directamente relacionadas con las funciones realizadas por la auditoría interna.

g. Intervenir en un procedimiento en que pueda haber una relación familiar, amistad estrecha o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes interesadas.

h. Invertir en un proyecto inmobiliario con base en conocimiento interno obtenido durante una auditoría.

i. Actuar para beneficio de, o en nombre de una persona física o jurídica, en un proceso o negocio en el que haya participado debido a su posición.

16.-Declaraciones públicas.

Los funcionarios de auditoría interna deben:

Expresarse en todo momento de modo que no desacrediten a la auditoría interna.

Abstenerse de hacer comentarios públicos inadecuados sobre asuntos relacionados con la política y programas de la institución y del gobierno. Solo el auditor interno está autorizado para emitir comentarios públicos previa comunicación con el Concejo Municipal.

Evitar:

a. Opiniones sobre políticas y programas afines con asuntos relacionados con la naturaleza de la municipalidad.

b. Afirmaciones u opiniones de naturaleza personal sobre asuntos auditados, sin haber una posición oficial al respecto.

c. Declaraciones u opiniones que pudiesen interpretarse como comentarios oficiales.

d. Declaraciones que pudiesen perjudicar, desprestigiar o afectar la reputación de la auditoría interna.

e. Expresar públicamente los hechos de manera errónea.

f. Hacer declaraciones sobre asuntos confidenciales, salvo las que la ley autorice.

17.-Confidencialidad y uso de la información.

Los funcionarios de auditoría interna deben:

a. Proteger la privacidad de los funcionarios y el público en general ya que es esencial para la integridad de la auditoría interna y el funcionamiento de todas las operaciones que requieran la recopilación de información personal.

b. Mantener en la más estricta confidencialidad toda la información recopilada por la auditoría interna y no deberá revelarla a terceros, excepto a través de los mecanismos de comunicación establecidos o salvo para los efectos de cumplir con requerimientos de las instancias públicas autorizadas legalmente⁸.

8Norma 103. Naturaleza confidencial y discreción sobre el trabajo de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

c. En ninguna circunstancia utilizar la información para provecho o ventaja personal de los funcionarios, sus familias o cualquier otra persona, o en detrimento de terceras personas.

d. Salvaguardar la información oficial. Por lo tanto, la información solamente puede ser usada, procesada, almacenada o manejada para los fines especificados de la auditoría interna.

Evitar:

a. Proveer información a personas no autorizadas.

b. Facilitar la contraseña personal.

c. Ingresar datos falsos o excluir datos correctos en los sistemas computarizados.

d. Proveer información sobre técnicas y procedimientos que pudieran facilitar el incumplimiento.

18.-Uso de los recursos institucionales.

Los funcionarios de auditoría interna deben:

I. Asumir la responsabilidad por el uso adecuado y prudente de los recursos y de los bienes que se ponen a su disposición para el ejercicio de sus funciones.

II. Emplear los recursos públicos para propósitos o provecho institucionales y no personales. Dichos recursos incluyen:

a. Suministros y equipos (teléfonos, fotocopiadoras, etc.).

b. Personal a su cargo.

c. Instalaciones.

d. Vehículos y maquinaria.

e. Computadoras, software de computadoras, correo

electrónico e internet.

f. Gastos por concepto de viáticos y transporte.

g. Aplicar medidas de control para proteger los activos puestos a su disposición.

Evitar:

- . El uso de vehículos oficiales para fines personales.
- . Redistribuir correos electrónicos de naturaleza no oficial o no relacionados con sus funciones.
- . Utilizar recursos humanos o materiales de la oficina para servicios o actividades personales.
- . Dañar el equipo haciendo uso indebido del mismo.

19.-Salud y seguridad ocupacional.

Los funcionarios de auditoría interna:

Tienen derecho a un ambiente de trabajo saludable y seguro, libre de discriminación o acoso, en el que se puedan cumplir los objetivos tanto individuales como organizacionales.

Un buen ambiente de trabajo debe ser:

- a. Justo y equitativo.
- b. Seguro y saludable.
- c. Que procure la cooperación del personal
- d. Deben asumir la responsabilidad de las medidas de seguridad e informar prontamente a su superior sobre violaciones a las reglas o reglamentos que pongan en riesgo la salud o la seguridad de las personas.

Deben abstenerse de:

- a. Presentarse a trabajar bajo la influencia del alcohol o cualquier otra sustancia química que afecte su normal desempeño.
- b. Usar un vehículo oficial mientras está bajo la influencia de sustancias tóxicas.
- c. Fumar donde no está permitido.

Este código no reemplaza, ni modifica el Manual de Ética de la Municipalidad de Curridabat, el cual resulta también aplicable a los funcionarios de auditoría.

20.-Vigencia.

Este Código de Ética rige a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal y comunicado a los funcionarios de la auditoría interna.

Rige a partir de su publicación.

Curridabat, 20 de diciembre de 2023

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 18/6/2024 15:23:08